

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DESIERTO  
NRO. 0265-CGCP-GADPO-2025****COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.****CONSIDERANDO**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial **"h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." **j)**...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"

- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el numeral 2 del Artículo 50 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de cotización *"...se utilizará en cualquiera de los siguientes caso": (...)* "2. *La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico..."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*
- Que,** el literal a del Artículo 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: *Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna;"*.
- Que,** en el Artículo 58, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (Reglamento LOSNCP) dispone que se conformará la Comisión Técnica para los procesos de compras públicas para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la siguiente manera *"1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado."* para lo que se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones.
- Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **"RESUELVE: 1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en**

excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento”.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0185-CGCP-GADPO-2025, de 21 de abril de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), **"RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Cotización de Obra N° COTO-GADPO-2025-01, para la obra referente a la "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de USD. 349.528,51 (Trescientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho dolares con 51/100 centavos) no incluye IVA. Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Abg. Stalin Mreino Rojos, C.C: 1715484950, Secretario General del GADPO en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. David Reinoso Quera, C.C: 2200017859, Coordinador General de Gestión Ambiental en calidad de Titular del Área requirente; y, 3) Ing. Johan Gaspar Angulo, C.C: 0801795147, Profesional de Obras Publicas 4 en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación 4.- Disponer a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Cotización de Obra N° COTO-GADPO-2025-01, para la obra referente a la "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).**

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0220-CGCP-GADPO-2025, de 25 de abril de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), "**RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el cambio del Presidente de la Comisión Técnica del Proceso de Cotización de Obra N° COTO-GADPO-2025-01, para la obra referente a la "**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**". **Artículo 2.- DESIGNAR** a la Abg. Tania Tejada Salinas, con C.I.: 2100404132, Secretaria General del GADPO (S) y Delegada de Prefectura, como **Presidenta de la Comisión Técnica. Artículo 3.-** Notificar la presente resolución administrativa a la Comisión Técnica, para sus efectos legales. **Artículo 4.- Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)".

**Que,** mediante memorando N° 135-CGCP-MECHY-2025, de 12 de mayo de 2025, la Tnlga. Mayra Chiliquinga Yanqui – Técnico de Participación Ciudadana1, "*informa que la fecha maxima de entrega de ofertas técnicas se estableció hasta 2025-05-12 09:00 una vez finalizado el presente cronograma* **NO SE HA RECIBIDO OFERTA A ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**"

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de Cotización de Obra N° COTO-GADPO-2025-01, para la obra referente a la "**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**", de conformidad con lo estipulado en el literal **a.** del Artículo **33** de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 12 días del mes de mayo de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1 Código Certificado de Operador SNCP: iiVwvPgXIb	
Revisado por:	Ing. Norma Aguinda Tanguila	Jefe de Contratación Pública (E) Código Certificado de Operador SNCP: pQzvQoQpGv	

Consedoc: 121880

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN  
NRO. 0359-CGCP-GADPO-2025****COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.****CONSIDERANDO**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*
- Que,** el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos"*.
- Que,** el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: *"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*.
- Que,** el numeral 2 del Artículo 50 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de cotización *"...se utilizará en cualquiera de los siguientes caso": (...)* *"2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico..."*
- Que,** el Artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación"*.
- Que,** el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos"*.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, "**RESUELVE: 1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. 2.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía 5.- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento**".

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0277-CGCP-GADPO-2025, de 13 de mayo de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), "**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar la reapertura del proceso de Cotización de Obra N° COTO-GADPO-2025-02, para la obra referente a la "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de USD. 349.528,51 (Trescientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho dolares con 51/100 centavos) no incluye IVA. Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Abg. Stalin Mreino Rojos, C.C: 1715484950, Secretario General del GADPO en calidad de **Presidente de la Comisión Técnica, 2) Ing. David Reinoso Quera, C.C: 2200017859, Coordinador General de Gestion Ambiental en calidad de Titular del Área requirente; y, 3) Ing. Johan Gaspar Angulo, C.C: 0801795147, Profesional de Obras Publicas 4 en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación. Artículo 4.- Disponer a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Cotización de Obra N° COTO-GADPO-2025-02, para la obra referente a la****

**"CONSTRUCCIÓN DEDRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)".**

**Que,** mediante acta de apertura de ofertas N° 003, de 30 de mayo de 2025, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Cotización de Obra **N° COTO-GADPO-2025-02**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, deja constancia que a las 14h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **CONSTRUCTORAJANOVIC S.A. (CONSORCIO DRENAJES ORELLANA); CONSTRUCTORASACHAKAWSAYASUNI S.A.S. (CONSORCIO GABUS); OROZCO FREIRE VIVIANA ESTEFANÍA (CONSORCIORIO MILAGREÑA) y PÉREZ MORENO DIEGO FERNANDO (CONSORCIO CONSTRUCCIONES SACHA).**

**Que,** mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 3 de junio de 2025, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Cotización de Obra **N° COTO-GADPO-2025-02**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

**Que,** mediante acta de evaluación de 04 de junio de 2025, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Cotización de Obra **N° COTO-GADPO-2025-02**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, en el que expresan:

#### **"CUARTA: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se adjudique el contrato al oferente **CONSTRUCTORAJANOVIC S.A. (CONSORCIO DRENAJES ORELLANA)** con RUC N° 1792693209001 para el proceso N° **COTO-GADPO-2025-02**, referente a*

*la CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el Art. 6, numeral 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** al oferente **CONSTRUCTORAJANOVIC S.A. (CONSORCIO DRENAJES ORELLANA RUC: 1792693209001)**, el contrato de Cotización de Obra **Nº COTO-GADPO-2025-02**, para la obra referente a la **“CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, por un monto de **USD. 348.549,80 (Trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve dólares con 80/100 centavos)** no incluye IVA.

**Artículo 2.- Disponer** a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSTRUCTORAJANOVIC S.A. (CONSORCIO DRENAJES ORELLANA RUC: 1792693209001)**, el valor de USD 51,10 (Cincuenta y un dólares americanos con 10/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular Nº 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

**Artículo 3.- Delegar** al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Cotización de Obra **Nº COTO-GADPO-2025-02**, para la obra referente a la **“CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**Artículo 4.- Designar** al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como Administrador de Contrato del proceso de Cotización de Obra **Nº COTO-GADPO-2025-02**, para la obra referente a la **“CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**Artículo 5.- Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 12 días del mes de junio de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tinga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1 Código Certificado de Operador SNCP: iiVwvPgXIb	
Revisado por:	Ing. Norma Aguinda Tanguila	Jefe de Contratación Pública (E) Código Certificado de Operador SNCP: pQzvQoQpGv	

Consedoc: 121880

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN  
NRO. 0635-CGCP-GADPO-2025****COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.****CONSIDERANDO**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*
- Que,** el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*
- Que,** el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*
- Que,** el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." j)...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*
- Que,** el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCPP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos"*.
- Que,** el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: *"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*.
- Que,** el numeral 2 del Artículo 50 de la LOSNCPP dispone para los Procedimientos de cotización *"...se utilizará en cualquiera de los siguientes casos": (...)* *"2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico..."*
- Que,** el Artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación"*.
- Que,** el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos"*.

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, "**RESUELVE: 1.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. 2.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 3.- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. 4.- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía 5.- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento**".

**Que,** mediante Resolución Administrativa N° 0566-CGCP-GADPO-2025, de 30 de julio de 2025, el Ing. Edison Pilamunga Zabala - Coordinador General de Compras Públicas (E), "**RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Cotización de Obra N° COTO-GADPO-2025-03, para la obra referente a la "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de USD. 411.807,26 (Cuatrocientos once mil ochocientos siete dólares con 26/100 centavos) no incluye IVA. Artículo 3.- Conformar la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1) Abg. Stalin Mreino Rojas, C.C: 1715484950, Secretario General del GADPO en calidad de **Presidente de la Comisión Técnica**, 2) Ing. David Reinoso Quera, C.C: 2200017859, Coordinador General de Gestion Ambiental en calidad de **Titular del Área requirente**; y, 3) Ing. Johan Gaspar Angulo, C.C: 0801795147, Profesional de Obras Publicas 4 en calidad de **Profesional afín al objeto de la contratación. Artículo 4.- Disponer a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Cotización de Obra N° COTO-GADPO-2025-03, para la obra referente a la "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS,****

**PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)."**

- Que,** mediante acta de apertura de ofertas N° 003, de 22 de agosto de 2025, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Cotización de Obra **N° COTO-GADPO-2025-03**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, deja constancia que a las 14h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **ORIENTSERVICES S.A. (CONSORCIO CANALES ORELLANA); MENDOZA CARREÑO ADRIAN ALBERTO (CONSORCIO ORELLANA Y DRENAJES)** e **IBADANGO LOPEZ LUIS SANTIAGO**.
- Que,** mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 25 de agosto de 2025, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Cotización de Obra **N° COTO-GADPO-2025-03**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.
- Que,** mediante acta de calificación de 28 de agosto de 2025, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Cotización de Obra **N° COTO-GADPO-2025-03**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, en el que expresan:

#### **"CUARTA: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se adjudique el contrato al oferente **MENDOZA CARREÑO ADRIÁN ALBERTO (CONSORCIO ORELLANA Y DRENAJES)** con RUC N° 1309762324001 para el proceso **N° COTO-GADPO-2025-03**, referente a la **CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA** por cuanto su oferta ofrece a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, esto de conformidad con el Art. 6, numeral 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** al oferente **MENDOZA CARREÑO ADRIAN ALBERTO (CONSORCIO ORELLANA Y DRENAJES RUC: 1309762324001)**, el contrato de Cotización de Obra **Nº COTO-GADPO-2025-03**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 394.875,60 (Trescientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco dólares con 60/100 centavos)** no incluye IVA.

**Artículo 2.- Disponer** a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **MENDOZA CARREÑO ADRIAN ALBERTO (CONSORCIO ORELLANA Y DRENAJES RUC: 1309762324001)**, el valor de USD 29,30 (Veinte y nueve dólares americanos con 30/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular Nº 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

**Artículo 3.- Delegar** al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de Cotización de Obra **Nº COTO-GADPO-2025-03**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

**Artículo 4.- Designar** al Ing. Norman Cango Mora – Jefe de Riego y Drenaje, como Administrador de Contrato del proceso de Cotización de Obra **Nº COTO-GADPO-2025-03**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJES PARA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON APTITUD AGRÍCOLA DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

**Artículo 5.- Disponer** a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 05 días del mes de septiembre de 2025.

Ing. Edison Pilamunga Zabala  
**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tinga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1 Código Certificado de Operador SNCP: <b>t9dEjGdCY7</b>	
Revisado por:	Ing. Norma Aguinda Tanguila	Jefe de Contratación Pública (E) Código Certificado de Operador SNCP: <b>S8qB7J2LXL</b>	

Consedoc: 124601